

0000002

NUMERO:



CONSTITUCION DE
COMPANIA ANONIMA
DENOMINADA UTIMPOR
S.A.

CUANTIA: US\$1,000.00

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día treinta de junio del año dos mil cuatro, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparecen: los señores CARLOS ENRIQUE CASTRO ESPAÑA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos, y BELLA NARCISA CASTRO ESPAÑA, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de compañía, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo una de Constitución de Compañía Anónima que celebramos al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: Carlos Enrique Castro España

Ab. Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Canton Guayaquil


NOTARIA
DECIMA SEPTIMA
ABO G. CAÑARTE A.
NOTARIO

y Bella Narcisa Castro España, ecuatorianos, casado el primero y soltera la segunda, ejecutivos y mayores de edad. SEGUNDA: DEL CONTRATO.- Los referidos comparecientes manifestamos por la presente nuestra voluntad de constituir una compañía anónima, por la vía simultánea, para cuyo efecto unimos nuestros capitales para emprender en operaciones comerciales y civiles a fin de participar en las utilidades que resultaren de las mismas. TERCERA: La sociedad en formación se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y por los siguientes Estatutos Sociales: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "UTIMPOR S.A.". ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD Y OBJETO.- Con el nombre de "UTIMPOR S.A.", se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse a la compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos y equipos de oficina, equipos de computación, partes y piezas de computadoras; así como también a la explotación y beneficio de bienes muebles. También podrá dedicarse a la comercialización interna y externa de productos agrícolas. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con el mismo, incluida su participación en otra sociedades como socia o accionista. ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO PRINCIPAL.- Estará en la ciudad de Guayaquil. Por

resolución de la Junta General se podrán abrir sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior. ARTICULO TERCERO: DEL PLAZO.- La compañía durará cincuenta años desde su inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil. Por resolución de la Junta General podrá prorrogarse o restringirse este plazo. ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.- La compañía tendrá un capital de Un mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil acciones, ordinarias y nominativas cuyo valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, numeradas de la cero cero uno al mil inclusive. En caso de aumento de capital, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribir en proporción al número de acciones que tuvieren; pero, si así no lo hicieren, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas; y, solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir. ARTICULO QUINTO: TITULOS DE LAS ACCIONES.- Tendrán las menciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente. Un título puede representar una o más acciones. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción, el Gerente observará las disposiciones legales para conferir un nuevo título, a costa del propietario solicitante de la anulación del título primitivo.

Ab. Nelson Justo Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
G. CAÑARTE A.
NOTARIO

ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente, Gerente y los demás funcionarios que designe la Junta General. ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL.- Es el órgano supremo de la compañía. Son sus atribuciones las señaladas en la Ley. Será convocada en la forma y en las épocas determinadas en la Ley y se constituirá y tomará sus resoluciones de la manera establecida en la Ley de Compañías y Reglamento pertinente. Corresponderá al Presidente dirigir las sesiones y al Gerente efectuar las convocatorias y actuar de Secretario. Las actas de las sesiones serán llevadas a máquina, de conformidad con la Ley. ARTICULO OCTAVO.- DE LA ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACION LEGAL.- El Gerente tendrá las siguientes atribuciones. a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, d) manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo



acto o contrato civil y comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de Ley; g) Constituir mandatarios generales o especiales, previa autorización de la Junta General, en el primer caso; h) Dirigir las labores del personal y dictar los reglamentos pertinentes, i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; j) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias; k) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; l) Convocar a la Junta General de Accionistas; ll) Las demás atribuciones que le confieren la Ley, los Estatutos y las que determine la Junta General de Accionistas. ARTICULO NOVENO: DE LAS SUPLENCIAS.- En caso de falta, ausencia temporal o imposibilidad del Gerente, será reemplazado por el Presidente con sus mismas atribuciones. ARTICULO DECIMO: PERIODOS.- El Presidente y el Gerente serán elegidos por la Junta General, por periodos de cinco años para el desempeño de sus cargo. ARTICULO UNDECIMO.- DE LA FISCALIZACION.- Habrá un Comisario Principal y otro suplente, designado anualmente por la Junta General. Al Comisario corresponderán los derechos y obligaciones determinados en la Ley. ARTICULO DUODECIMO: UTILIDADES.- Las utilidades de la



compañía se distribuirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. ARTICULO DECIMO TERCERO: LIQUIDADORES.- En caso de liquidación de la compañía, corresponderá al Gerente o a la persona de designe la Junta General, encargarse del proceso de liquidación, con las atribuciones que aquella le fije. ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social ha sido suscrito en su totalidad, en la siguiente forma: Uno) El señor Carlos Enrique Castro España ha suscrito quinientas acciones; y, Dos) La señorita Bella Narcisa Castro España ha suscrito quinientas acciones. Todas las acciones han sido pagadas en efectivo en un cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, por los socios fundadores, según aparece del Certificado de Integración de Capital, que se adjunta. El saldo se comprometen a pagarlo los socios fundadores, en efectivo, en un plazo máximo de dos años a contar de la fecha de esta escritura. DECLARACIONES: Los suscritos fundadores, declaramos: a) Que no nos reservamos premio, beneficio o corretaje alguno; b) Que autorizamos a la Abogada Priscila Egas Miraglia para que realice todos los trámites conducentes a la legal conformación de la compañía. Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo para la correcta validez de esta escritura. Esta minuta está firmada por la ABOGADA PRISCILA EGAS DE CASTRO, con Registro Profesional del

0000005



Guayaquil, 28 DE JUNIO 2004

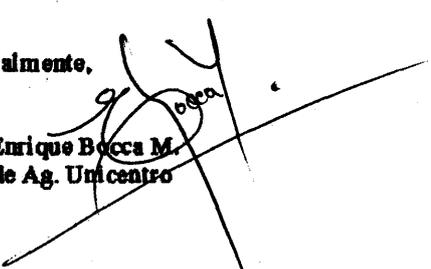
INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de UTIMPOR S.A la cantidad de \$500,00 (QUINIENTOS DÓLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SR. CARLOS ENRIQUE CASTRO ESPANA	\$ 250.00
BELLA NARCIZA CASTRO ESPANA	\$ 250.00
* TOTAL	\$500.00

El valor correspondientes a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS inscritos.

Cordialmente,


Ing. Enrique Bocca M.
Jefe de Ag. Unicentro


Ab. Nelson Gustavo Cañaris
Notario XVII del Cantón Guayaquil

REV. 07.96 - COD. 105202

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

CIUDADANIA No. 090651797-4

CASTRO ESPANA CARLOS ENRIQUE

GUAYAS BALZAR BALZAR

24/11/2003 01127 AM

GUAYAS BALZAR 24/11/2003

[Handwritten signature]

0000006

ECUATORIANA***** E33811242

CASADO FAIRUZ JUEZ VELEZ

SUPERIOR ESTUDIANTE

ALEJANDRINO CASTRO

REJITA ESPANA

GUAYAGUIL 24/11/2003

24/11/2003

REN 0588054

Gys

[Handwritten signature]

IMPRESION DIRECTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

0906517974
 CEDULA

CASTRO ESPANA CARLOS ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAGUIL

URBANIETA

PARROQUIA

[Handwritten signature]

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDA GUAYAGUIL

[Handwritten signature]

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
 Notario Público del Cantón Guayaquil

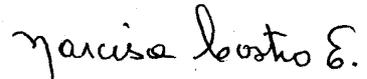
[Handwritten signature]

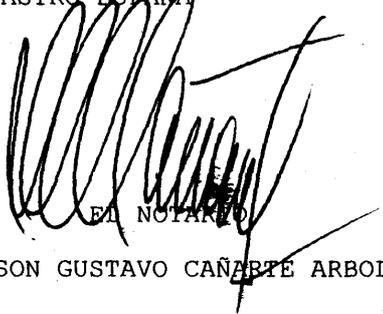
Ab. Nelson Gustavo Cañarte
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

Colegio de Abogados del Guayas número seis **0000008**
quinientos sesenta y cuatro.- HASTA AQUI LA MINUTA
QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA
ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-
Queda agregado a mi registro formando parte
integrante de la presente escritura, el certificado
de integración de capital a nombre de la compañía que
por este acto se constituye. Leída que fue esta
escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en
alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en
todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
unidad de acto conmigo.- DOY FE.-


NOTARIA
DUEIMA SEPTIMA
ABOGADO
G. CAÑARTE A.
NOTARIO


CARLOS ENRIQUE CASTRO ESPAÑA
C.C. 090651797-4


BELLA NARCISA CASTRO ESPAÑA
C.C. 090787821-9


EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA


Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
Notaria XVII del Cantón Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE C U A R
T O TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE --
GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL
NOTARIO.-

Ab. Nelson Gustavo Canarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil



RAZON: DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA TREINTA DE JUNIO
DEL DOS MIL CUATRO, TOME NOTA QUE LA SEÑORA ESPECIALISTA JURIDICA -
DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO CE-
RO CUATRO - G - IJ - CERO CERO CERO TRES SIETE CUATRO OCHO DE FECHA
CINCO DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE
ESTA COPIA:.- GUAYAQUIL, JULIO SEIS DEL DOS MIL CUATRO:.- EL NOTA--
RIO:

Ab. Nelson Gustavo Canarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000009

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0003748, dictada el 5 de Julio del 2.004, por la Especialista Jurídico, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **UTIMPO S.A.**; de fojas 81.514 a 81.527, Número 12.648 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 49.941 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, catorce de Julio del dos mil cuatro.-

Norma Plaza
AB/TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 114322
LEGAL: JORGE GARCES
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *Pr*

